



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Febrero de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 15

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO. 8

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. 18

Precio del Ejemplar: \$13.76

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p>DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 49, EL ARTÍCULO 73 BIS Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.....</p>	39
<p>DECRETO NÚMERO 699 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FLORENTINO REYES NICOLÁS, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ILIATENCO, GUERRERO.....</p>	48
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A LOS CIUDADANOS BRUNO FERRARI GARCÍA DE ALBA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y ANTONIO MORALES DE LA PEÑA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA FRENAR EL IMPARABLE INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LA CANASTA BÁSICA, QUE AZOTA A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE LOS GUERRERENSES; PERO DE MANERA CRUENTA, A LA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.....</p>	51

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 49, EL ARTÍCULO 73 BIS Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de enero del 2011, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX del artículo 49, el artículo 73 Bis y se derogan las fracciones I y II del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 30 de septiembre de 2009, firmando los Diputados Miguel Ángel Albarrán Almazán, Francisco Javier García González, Florentino Cruz Ramírez, Ernesto

González Hernández y Lea Bustamante Orduño integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, bajo oficio HCEG/PCDS/097/09, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentaron ante el Congreso del Estado, la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 49 Y EL ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 286.**

Que con fecha 12 de enero de 2010, firmando el Dip. Rutilio Vitervo Aguilar, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó ante el Congreso del Estado, la **iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 49 y el artículo 64 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.**

Que en sesión de fecha 12 de enero de 2010, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la **iniciativa de decreto por el que se adiciona**

una fracción XXIX al artículo 49 y el artículo 64 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 presentada por el Dip. Rutilio Vitervo Aguilar, siendo turnada para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0312/2010, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Asimismo los signatarios de la iniciativa fundamentan y motivan bajo las siguientes consideraciones:

Exposición de motivos

En la propuesta de **iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX, al artículo 49 y el artículo 64 Bis, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286** del Diputado Rutilio Vitervo Aguilar, se expresa y fundamenta bajo los siguientes considerandos:

"1.- El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene dos principios esenciales en relación con el derecho a la cultura: toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de

él resulten; toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2.- En 1966 la Conferencia General de la UNESCO aprobó la declaración solemne sobre los principios de la cooperación cultural internacional, cuyo artículo 1 dice que "toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetadas y protegidas" y que "todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura".

3.- La UNESCO en la conferencia intergubernamental sobre las políticas culturales en América Latina y el Caribe, que se celebró en Bogotá, Colombia, en enero de 1978, de donde emana la Declaración de Bogotá, adoptada para los participantes, insistió en que el desarrollo cultural había de tener en cuenta "un mejoramiento global de la vida del hombre y del pueblo" y "la identidad cultural, de la que parte y cuyo desenvolvimiento y afirmación promueve". Estas actividades en torno a la cultura y el desarrollo, en rápida evolución, culminaron cuatro años después aquí en México, cuando la conferencia mundial sobre las políticas culturales (Mondiacult) aprobó definición amplia de la cultura que estableció un vínculo irrevocable entre cultura y desarrollo: "la cultura puede considerarse

como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias."

4.- En nuestro país, de cuatro referencias que a cultura hace el artículo 3° constitucional, las tres primeras son normas de carácter programático respecto a la educación. Y esto que sucede en el texto legal, la práctica administrativa lo confirma, un órgano desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública tiene a su cargo la política cultural del país.

5.- En nuestro estado contamos con el Instituto Guerrerense de la Cultura, que de acuerdo al decreto número 438 que la crea lo define como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como encomienda impulsar la investigación, la difusión cultural y artística; buscar la integración armónica de las tradiciones y preservar las culturas indígenas y populares; así como fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos culturales.

6.- El aspecto cultural es uno de los valores esenciales de cualquier pueblo, siendo que

la misma es parte de su propia esencia como comunidad, por lo que la cultura es un aspecto importante que debe promover cualquier gobierno o institución, de ahí la necesidad de contar con instituciones encargadas de proporcionarla en sus diferentes ámbitos, en el entendido de que la cultura, genera identidad de nuestro origen.

7.- Tanto el Estado como los Municipios, tienen dentro de su ámbito de competencia, la promoción y difusión de la cultura en sus diferentes formas de conformidad con sus políticas de coordinación que tienen para tal efecto; asimismo es obligación de los órganos legislativos y en el caso concreto del Congreso del Estado coadyuvar en la consolidación de los proyectos culturales en nuestro Estado, ser parte fundamental en el diseño de las políticas públicas culturales que vengán a consolidar nuestra propia idiosincrasia, luego entonces, es imprescindible que el Congreso como órgano soberano establezca mecanismos de vigilancia de las políticas públicas que se implementan en el Estado en el aspecto cultural para que su ejercicio administrativo; presupuestal, se dé con la mayor transparencia. Por lo que el fomento, la difusión y preservación de la cultura, son aspectos esenciales de cualquier gobierno, institución u órgano, para con ello tener su propia identidad como estado o comunidad.

8.- El Estado de Guerrero es un mosaico de tradiciones culturales y valores que en su conjunto forman un gran acervo cultural que requiere ser atendido y cuidado para su desarrollo y preservación.

9.- En este contexto el Congreso del Estado actualmente no cuenta con una Comisión de Cultura en su seno para desarrollar los trabajos con las instituciones culturales y la comunidad cultural del Estado, de ahí que existe la necesidad del establecimiento de dicha Comisión con facultades para intervenir y coadyuvar en lo que concierne al ámbito de la cultura, en nuestra entidad.

10.- Actualmente en nuestra ley orgánica dicha función la tiene la Comisión de Desarrollo Social, donde se establece de manera limitada una fracción con referente a la cultura, por lo que podemos decir que en la actualidad esta materia esta a cargo de la Comisión de Desarrollo Social, pero aun así es insuficiente su atención, en virtud que es una área muy amplia, por lo que se requiere de una Comisión ordinaria enfocada únicamente a esta rama, permitiendo así que dicha Comisión desarrolle sus funciones en una parte importante de la administración pública, con facultades propias del Poder legislativo.

La necesidad del establecimiento de la Comisión de Cultura en el seno del Congreso

del Estado es fundamental para efectos de que establezca vigilancia, coordinación, coadyuvancia y participación con la Administración Pública Estatal, con el propósito de lograr los objetivos de fomentar y desarrollar la cultura en el Estado, participación en la que el Congreso del Estado debe intervenir desde su ámbito de competencia, legislando y en su caso, coadyuvando cuando así le sea requerido."

Asimismo los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social fundamentan bajo las siguientes consideraciones:

"A la Comisión de Desarrollo Social, le fue turnado para los efectos legales conducentes el oficio signado por el Licenciado Carlos Sergio Reyes Paris, Director General del Instituto del Deporte de Guerrero, por el que solicita la creación de la Comisión del Deporte señalando:

"...Se promueva la creación de la Comisión del Deporte, la cual en coadyuvancia con el organismo Público Descentralizado Instituto del Deporte de Guerrero, contribuirá enormemente a que por medio del trabajo legislativo se logren importantes beneficios en materia deportiva en nuestra Entidad, como es la obtención de recursos para la rehabilitación de los espacios deportivos ya existentes y la creación de nuevas instalaciones.

Así como promover proyectos deportivos integrales que brinden apoyo a talentos deportivos, entrenadores, escuelas de iniciación deportiva entre otros, con lo cual se cumplirá con las expectativas deportivas proyectadas con la mayor cobertura y penetración en las comunidades y núcleos sociales para lograr la más amplia atención al deporte para todos ..."

Una vez analizada la solicitud del Director General del Instituto del Deporte, a efecto de estar en condiciones de emitir algún razonamiento, consideramos necesario establecer la procedencia o no de la solicitud en estudio, así como las facultades de quien la suscribe, entendido esto, que para la creación de la Comisión del Deporte en el H. Congreso del Estado, su origen y procedencia debe encausarse a través de una Iniciativa a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que es la que regula su organización y funcionamiento, define las normas y criterios para el ejercicio de sus atribuciones mediante la planeación, conducción y control de la función legislativa.

Debido a la importancia y trascendencia de que el Congreso del Estado cuente con una Comisión Ordinaria del Deporte, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social acordamos suscribir una Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número

286, bajo los siguientes considerandos:

El aspecto del deporte es una de las partes importantes de la administración pública, en materia de salud, de ahí la necesidad de contar con instituciones encargadas de proporcionarla en sus diferentes ámbitos, en el entendido de que tanto la cultura, educación, actividad y recreación física, proveen un conjunto de conocimientos que el hombre produce con relación al movimiento de su cuerpo, cuya actividad física permite la utilización positiva del tiempo libre, además de que permite restablecer a una persona sus capacidades físicas.

Tanto la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, tienen la obligación de fomentar la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en los ordenamientos legales aplicables, obligación que el Congreso del Estado no puede hacerse a un lado, sino todo lo contrario, debe establecer los mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, para un buen ejercicio administrativo en materia del Deporte, desde el ámbito presupuestal, su ejercicio, como el establecimiento de las instituciones necesarias en beneficio de la colectividad.

Analizado el Decreto que

crea el Instituto del Deporte de Guerrero, la Comisión de Desarrollo Social, está de acuerdo en la necesidad del establecimiento de una Comisión con facultades para intervenir en lo que concierne al ámbito del deporte, toda vez que en la actualidad esta materia está a cargo de la Comisión de Desarrollo Social, lo que a pesar de que la cuestión del deporte es un fomento de desarrollo para nuestro Estado, también lo es, que debe sectorizarse, tal y como se realizó al momento de crear el Instituto del Deporte de Guerrero, con una Comisión enfocada únicamente a esta rama, permitiendo así que cada Comisión se desarrolle en una parte de la administración pública, con facultades propias del Poder Legislativo.

Lo anterior, debe entenderse desde la perspectiva de los objetivos del instituto del Deporte de Guerrero, que es la coordinación y participación con las administraciones públicas, con el propósito de conjugar acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Estado, participación en la que el Congreso del Estado puede intervenir desde su ámbito de competencia, legislando y en su caso, coadyuvando cuando así le sea requerido.

Por otro lado, si bien es cierto que en cuestión administrativa el Deporte fue encarga-

do a un Organismo Público Descentralizado, el cual cuenta con autonomía, también lo es, que es obligación del Estado el proporcionar este servicio, y por tanto, al ser el Instituto parte de la Administración Pública, este debe regirse por las Leyes de la Administración Pública, en donde debe siempre prevalecer el bien colectivo, y en su momento, servir de balanza en la integración y/o participación de la iniciativa privada. Actividades que el Congreso del Estado, a través de la Comisión que se propone, podrá intervenir con facultades bien definidas, siempre, con pleno respeto a la autonomía del Instituto."

CONSIDERACIONES

Esta comisión dictaminadora comparte en lo general las motivaciones expresadas por los proponentes de las iniciativas bajo dictamen. Lo anterior en virtud de que resultan congruentes y armónicas con las expresadas con diversos razonamientos para dar curso a las iniciativas de reforma, es necesaria la creación de Comisiones específicas enfocadas a la Cultura y al Deporte, no cabe duda que la creación de estas comisiones ordinarias subsanarán vacíos importantes dentro de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; sin embargo, el impacto presupuestal que generaría la creación de dichas comisiones no se tiene contemplado, por lo cual causaría mella en las

finanzas del Congreso del Estado, no obstante la apreciación anterior, debido a la importancia que recae sobre las iniciativas en comento, encontramos que es viable la creación de la Comisión de Cultura y Deporte, insertando las dos propuestas en una sola comisión dando atribuciones a ellas y dar cabida en materia de cultura y deporte.

En el ámbito cultural, es necesario enriquecer, fortalecer pero sobre todo proteger las manifestaciones culturales de nuestro Estado, ya que en ellas encontramos algunos de los principales atractivos del Estado, aunado a esto, en la mayoría de los Congresos Locales y en el Congreso de la Unión, la comisión de cultura forma parte de las comisiones ordinarias, sobresaliendo leyes importantes en materia de cultura, como la ley federal de la cinematografía y la ley de fomento a la lectura y el libro.

Del mismo modo, es imperativo la creación de una Comisión que atienda el tema de la promoción del Deporte en el Congreso del Estado de Guerrero para fomentar las actividades deportivas al interior de nuestro Estado, esta comisión apoyaría la generación de programas para atenuar los problemas de salud ocasionados por la obesidad y la falta de actividad física, así también dicha comisión participará de manera activa en el fomento y promoción de programas que hagan del de-

porte una herramienta importante para subsanar los problemas de drogadicción y falta de ocupación en los guerrerenses, principalmente los jóvenes; a pesar de que el deporte no es una actividad exclusiva de la juventud; por ello consideramos que la correlación entre cultura y deporte se refiere al desarrollo de una educación que genere un sano esparcimiento de la sociedad, a través de las diversas manifestaciones deportivas y culturales, con base en lo anterior es que se propone conjuntar en una sola comisión las propuestas mencionadas.

Cabe destacar que con base en el acuerdo sobre la integración de comisiones, aprobado al inicio de esta legislatura y teniendo en cuenta la creación de la Comisión Ordinaria de Cultura y Deporte, se propone que su integración sea decidida por la Comisión de Gobierno tal como lo expresa el Artículo Tercero Transitorio del presente dictamen".

Que en sesiones de fecha 13 y 18 de enero del 2011 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el

mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX del artículo 49, el artículo 73 Bis y se derogan las fracciones I y II del artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 645 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 49, EL ARTÍCULO 73

BIS Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 286.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXIX al artículo 49, y el artículo 73 bis para quedar como sigue:

Artículo 49.- ...

De la I a la XXVIII.- ...

XXIX.- De Cultura.

Artículo 73 Bis.- A la Comisión de Cultura le corresponde conocer de las iniciativas y asuntos siguientes:

I.- Lo relativo al fomento, desarrollo y divulgación de la cultura.

II.- Vigilar el cumplimiento de los programas y políticas públicas en materia de cultura.

III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto en materia de cultura.

IV.- Lo relacionado a la promoción del contenido cultural en los programas de las televisiones y radiodifusoras del Estado.

V. Lo relativo al fomento del deporte y la cultura física; así como la promoción y protección de los derechos al deporte.

VI. Verificar que en el

ejercicio de los programas relativos al deporte y la cultura física se satisfagan los requisitos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

VII.- Los análogos que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente en su caso, le sean turnados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las fracciones I y II del Artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 64.- A la Comisión de Desarrollo Social le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I.- Derogada

II.- Derogada

III al VII.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La integración de la Comisión de Cultura será designada por la Co-

misión de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.
